



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO RURAL

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2013 – 2016

ENTREGA – RECEPCIÓN

SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 16 DEL MES JUNIO DE 2016 EN LA LOCALIDAD Cerro Prieto DEL MUNICIPIO DE DURANGO, SE REUNIERON EN EL LUGAR DE COSTUMBRE, EL C. ING. JOSÉ ASCENSIÓN SIGALA PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUIEN ASISTE COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO; EL C. SALVADOR CASTRO AYENDARIO, QUIEN SOLICITA EL APOYO PARA Const. de Abreujados (2) SIENDO ESTE EJECUTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1).- GRUPAL EN BENEFICIO DE LA LOCALIDAD (X)

2).- INDIVIDUAL ()

DENTRO DEL PROGRAMA Infraestructura Productiva Rural,

EL OBJETIVO ES VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS Y HACER CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBRAS Y DEMÁS ACCIONES, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

No. DE OBRA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIÓN MUNICIPAL EJERCIDA
16/05031 PR	Const. de BORDAS PLANEADORO (2)	M ³	5000 M ³	\$130,000
		TOTAL	5000	\$130,000

ASÍ MISMO, EL COMITÉ DE OBRA ENTREGA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL RECIBE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR LOS PRODUCTORES.

SE FIRMA PARA LA CONSTANCIA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON SIENDO LAS 13:10 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.

VERIFICA Y ENTREGA
POR EL H. AYUNTAMIENTO

Loos

CARGO

OPERADO

1 JUN 2016

FISM

RECIBÍ DE CONFORMIDAD POR EL COMITÉ
DE OBRA

[Firma]
PRESIDENTE

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA LA EMPRESA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. EDILBERTO ALEJANDRO PUENTE ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara:

- I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y con facultades para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 147 y 149 de la Constitución Política Local y 2, 15 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- I.2.- Su representante, el C. Ing. José Ascención Sigala Páez acredita su calidad de Director Municipal de Desarrollo Rural, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 03 de marzo de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal N° 350 Tomo L y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracciones III y X y 18 fracción XIII del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "LA DEPENDENCIA" cuenta con los recursos suficientes, de acuerdo con el oficio de aprobación Número R33-FAISM-004/16 de fecha 25 de abril de 2016 emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.
- I.4.- Que la adjudicación de presente contrato se realizó el día 20 de mayo de 2016 en su modalidad de Adjudicación Directa, de acuerdo con la legislación vigente.
- I.5.- Su domicilio, para los efectos del presente contrato es el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio N° 200, Fraccionamiento San Ignacio, C. P. 34030 de la Ciudad de Durango, Durango.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.- Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según se acredita con el acta constitutiva N° 4780 de fecha 06 de junio de

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

2013 ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público N° 04, en la ciudad de Durango, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil N° 15800*1 de fecha 19 de junio de 2013.

- II.3.- El contratista declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- II.4.- Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno tal y como se desprende del Acta Constitutiva N° 4780 de fecha 06 de Junio de 2013 pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público N° 04, en la ciudad de Durango, Dgo.
- II.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es UCC130606C25.
- II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos que son objeto del presente contrato.
- II.7.- Tiene establecido su domicilio en Calle Piñanona No. 214 Fracc. Jardines de Durango de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento, así como las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales, al igual que las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra contratada, y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como el contenido de:
- II.8.1.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería;
- II.8.2.- El catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales en el total de la proposición;
- II.8.3.- Los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo;
- II.8.4.- El programa de ejecución de los trabajos, detallados por concepto, y consignados por períodos las cantidades por ejecutarse y los importes correspondientes;
- II.9.- Que ha efectuado la visita al lugar de la obra y ha revisado el proyecto, planos y demás documentos referentes a la ejecución de los trabajos contratados y que en caso de que algún concepto no incluido sea necesario para el buen funcionamiento de la obra, será incluido bajo su plena responsabilidad. Así mismo manifiesta que conoce las condiciones climatológicas de la región donde se realizarán los trabajos, y que las ha contemplado en el programa de ejecución de la obra, por lo que no afectarán el desarrollo de la misma.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

II.10.- Que su registro vigente del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es el número **OPM-761**, así mismo el número de registro de identificación patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el **B26-61395-10-6**.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra pública, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de la obra consistente en:

<i>N° de Obra</i>	<i>Descripción</i>	<i>Localidad</i>	<i>C.U.</i>	<i>Importe</i>
16/05031 PR	Construcción de dos (2) Bordos de Abrevadero	Cerro Prieto	\$ 65,000.00	\$ 130,000.00
Total:				\$ 130,000.00

Este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de **"EL CONTRATISTA"**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, en calidad de anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de =====
\$130,000.00 Son: (Ciento treinta mil pesos 00/100 M. N.) el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es a tasa del 0.00%.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no excederá de 05 (Cinco) días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día **06 de junio de 2016** de conformidad con el programa de ejecución pactado.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS.

"LA DEPENDENCIA", No habrá anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la Dependencia Ejecutora, acompañada de escrito dirigido al área correspondiente de la residencia de obra, así como la documentación soporte correspondiente; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA DEPENDENCIA", inicie el trámite de pago.

4

La Dependencia Ejecutora dentro de los 8 (Ocho) días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

El supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 (Dos) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se hará a "LA DEPENDENCIA" a través de la a Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

En caso de que "LA DEPENDENCIA", realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, y hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

Ni las estimaciones, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas, se considerará como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la dependencia ejecutora, para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de la estimación, deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas vigente, y, las Reglas Generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos de la cláusula quinta del presente instrumento.

"EL CONTRATISTA" presentará a la **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiese recibido copia del fallo de la adjudicación y a la suscripción del presente contrato, una carta de crédito irrevocable anexando cheque cruzado a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, por valor del **10.00% (Diez por ciento)**, del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL CONTRATISTA"**, en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

5

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue la garantía, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

Para los efectos del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato, para lo cual la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato tendrá vigencia de un año más a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

Para la cancelación de la fianza a que se hace mención en esta cláusula, de **no haber inconformidad por parte de "LA DEPENDENCIA"**, al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**.

Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la garantía respectiva, **"LA DEPENDENCIA"**, podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

En el evento de que las partes celebren un **CONVENIO MODIFICATORIO** al contrato de los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar un documento adicional a la garantía.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

Una vez concluidos los trabajos encomendados, **"EL CONTRATISTA"** comunicará a **"LA DEPENDENCIA"** de dicha circunstancia, con objeto de que ésta, dentro de un plazo que no excederá de los siguientes 10 (Diez) días naturales, contados a partir de la señalada comunicación, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 10 (Diez) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, quedando los trabajos recibidos, a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán dentro de los 10 (Diez) días posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes, o bien, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de un plazo de 10 (Diez) días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito tendrá un plazo de 10 (Diez) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

6

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, quien fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, por lo que en caso de considerar conveniente su remoción lo deberá notificar a **"EL CONTRATISTA"** para que esta lo sustituya, enviando igual la nueva propuesta a **"LA DEPENDENCIA"** para su aceptación.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; en este sentido **"LA DEPENDENCIA"** no deberá considerarse, en ningún momento, como patrón sustituto. **"EL CONTRATISTA"** conviene, por tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con los trabajos del contrato, debiendo

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

cubrir cualquier importe que de ello se derive y excluir de cualquier responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar a los 10 (Diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por ésta última, y en el supuesto de que por dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"LA DEPENDENCIA"** en igual término.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que **"LA DEPENDENCIA"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

7

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA DEPENDENCIA"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a:

Aplicar, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el Programa, una sanción consistente en una cantidad igual al 3% (Tres por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta sanción la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**. Esta sanción se aplicará mensualmente en la estimación, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer **"EL CONTRATISTA"** en la fecha de terminación establecida en el Programa de Obra suscrito por las partes.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado, y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que le cubra **"LA DEPENDENCIA"**, se le deduzca:

A).- El cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto de los trabajos contratados, como derechos por el servicio de inspección y vigilancia destinado a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;

B).- El cero punto dos por ciento (0.2%) del monto de los trabajos contratados, para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I. C. I. C.);

C).- Las retenciones que establezcan las Leyes Fiscales correspondientes.

8

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente contrato, surjan discrepancias sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo entre las partes, el representante de cada una de ellas, lo comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil de la solicitud, en las instalaciones de la Dirección correspondiente de **"LA DEPENDENCIA"**.

Para los efectos de la reunión señalada, el representante de **"LA DEPENDENCIA"** o de **"EL CONTRATISTA"**, según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el párrafo precedente, los elementos de juicio, y en su caso, la documentación respectiva, con el objeto de que la divergencia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá en la reunión antes referida, los comentarios y argumentos que tenga sobre el particular, con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la diferencia surgida; de cualquier forma, ambas partes dejarán constancia, por escrito, dentro de un plazo que no excederá de 5 (Cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre esta reunión.

La resolución a que se haya llegado sobre la discrepancia planteada, así como la constancia documental antes señalada, se anotará en la bitácora correspondiente.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
2013 – 2016**

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05031/16

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula no implicará, de ningún modo, la ampliación en el período de los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común, ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

POR LA DEPENDENCIA



**ING. JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PÁEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL**

POR LA CONTRATISTA



**ING. EDILBERTO ALEJANDRO PUENTE ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM, S. A. DE C. V.**

DICTAMEN DE ADJUDICACION DE OBRA PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 34 Fracción II de la Ley de Obras Públicas del estado de Durango y demás ordenamientos legales aplicables, se invitó a la empresa **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ING. EDILBERTO ALEJANDRO PUENTE ESTRADA** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, a participar en el proceso de **ADJUDICACION DIRECTA** para la ejecución de los trabajos consistentes en:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	C.U.	IMPORTE
16/05031 PR CONSTRUCCIÓN DE (2) DOS BORDO DE ABREVADERO	CERRO PRIETO	\$65,000.00	\$130,000.00
TOTAL:			\$130,000.00

Aceptada la invitación a participar en el proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se verificó que la empresa **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM, S.A. DE C.V.**, cumpliera con los requisitos solicitados por este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para lo cual se obtuvo que:

- Es de nacionalidad mexicana.
- Tiene experiencia en obras similares.
- Cuenta con el equipo necesario
- Cuenta con mano de obra especializada en este tipo de trabajos.
- Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar.

Una vez hecha la evaluación de los requisitos antes señalados y tomando en cuenta los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio y en virtud de que el presupuesto presentado importa la cantidad de: **\$130,000.00** (Son: ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), éste se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 29 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y Artículo 19 de su Reglamento, la Dirección Municipal de Desarrollo Rural dictamina que:

Se le **ADJUDICA EL CONTRATO** a la empresa **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM, S.A. DE C.V.**, en base al Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y demás ordenamientos estatales y municipales vigentes.

A T E N T A M E N T E . -

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de mayo de 2016
DICTAMINÓ


Ing. José Ascención Sigala Páez
Director Municipal de Desarrollo Rural

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
P R E S E N T E . -

Durango, Dgo., 27 de mayo de 2016

CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE

BUENO POR \$13,000.00

Hago referencia al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **ADJ-DMDR-R33-05031/16** de fecha 27 de mayo de 2016, suscrito por el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO** y la empresa **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ING. EDILBERTO ALEJANDRO PUENTE ESTRADA** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, referente a la ejecución de los trabajos consistentes en:

N° DE OBRA	DESCRIPCION	LOCALIDAD	C.U.	IMPORTE
16/05031 PR	2 CONSTRUCCIONES DE BORDO DE ABREVADERO	CERRO PRIETO	\$65,000.00	\$130,000.00
TOTAL:				\$130,000.00

Sobre el particular el suscrito **C. ING. EDILBERTO ALEJANDRO PUENTE ESTRADA** en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, manifiesto a usted lo siguiente:

1. Con base en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, me permito garantizar ante la **DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y a favor DEL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, por la responsabilidad que resulte en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil aplicable en el Estado, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la entrega de recepción de la misma.
2. Que de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango esta carta de crédito irrevocable importa la cantidad de **\$130,000.00** (Son: ciento treinta mil pesos 00/10 M.N.).
3. La presente carta de crédito irrevocable se expide con fundamento en los Artículos 311, 312, 313, 314, 315 y 316 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En base a lo anterior "Esta carta de crédito irrevocable es conjunta, solidaria e inseparable del cheque cruzado, con número **0000077** del **Banco Scotiabank**, y quedará vigente por un año más a partir de la fecha de recepción".

ATENTAMENTE



ING. EDILBERTO ALEJANDRO PUENTE ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM, S.A. DE C.V.

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAM SA B
19601891642 SUC. 001
R.F.C. UCC130606C25
CLABE 044190196018916429
DURANGO, DGO.

CUENTA UNICA

0684
0000077

FECHA 27 MAYO 2016

PAGUESE ESTE CHEQUE A

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO \$

13,000.00

SON: TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

0884

 **Scotiabank**

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

8 2981 5119004451 19601891642 0000077

Scotiabank

16/05031 PR 2 CONSTRUCCIONES DE BORDO DE ABREVADERO EN EL POBLADO DE CERRO
PRIETO